



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 037/2015

## DECRETO EJECUTIVO N° 037/2015

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, mediante la Ley N° 587 de fecha 30 de octubre de 2014 (Ley Transitoria Electoral de las Elecciones Subnacionales 2015) se ha convocado a elecciones Subnacionales para elegir a las Autoridades Departamentales y Municipales en todo el territorio de Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley N° 587 de fecha 30 de octubre de 2014 (Ley Transitoria Electoral de las Elecciones Subnacionales 2015), determinó en el Artículo Único, Numeral 2, la elección de Ejecutivos o Ejecutivos Seccionales de Desarrollo en cada uno de los once municipios del Departamento de Tarija, por votación universal, directa, libre y secreta y obligatoria.

Que, en fecha 29 de marzo de 2015 se realizaron las elecciones de Ejecutivos o Ejecutivos Seccionales de Desarrollo en cada uno de los once municipios del Departamento de Tarija.

Que, como resultado del proceso eleccionario en el Departamento de Tarija, se cuenta con nuevas autoridades electas, quienes deberán ejercer sus funciones en el marco de las leyes vigentes.

Que, en el Municipio de O'Connor del Departamento de Tarija, el ciudadano Nelson Walter Ferrufino Gaite, fue elegido como Ejecutivo Seccional de Desarrollo de aquella jurisdicción.

Que, Ley Departamental N° 001 de fecha 2 de junio de 2010 (Ley Transitoria para el Juramento y Posesión Oficial de los Ejecutivos Seccionales del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija), establece en el Artículo 6º su vigencia hasta la promulgación del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece en su Disposición Transitoria Primera, que a partir de la vigencia de esta norma legal, se sustituye la denominación de Ejecutivo Seccional de Desarrollo por Sub Gobernador.

Que, los Sub Gobernadores de todo el Departamento de Tarija, son autoridades que forman parte del Órgano Ejecutivo Departamental, teniendo dependencia directa del Gobernador del Departamento de Tarija, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 85 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, en tanto los Subgobernadores forman parte del Órgano Ejecutivo Departamental, corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, ministrar posesión al cargo de Subgobernador a cada autoridad electa respectiva.

Que, en el marco del Artículo 86 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, las funciones y responsabilidades de los Sub Gobernadores en el Departamento de Tarija, serán establecidas o delegadas mediante instrumento legal pertinente por el Gobernador del Departamento de Tarija.

Es copia fiel de original que cursan en  
archivos del tenedor que firma al pie.

Tarija, Of. de J. de 2015

RODOLFO J. MORALES CORTÉZ  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA DEL GOBERNADOR

*[Firma manuscrita]*

